RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 695 -2014-A/MDP

Pangoa, 18 de julio del 2014.

VISTO:

El informe Técnico 027-2014PU-SGDUR-MPD de fecha 18 de Marzo del 2014 La Resolución de Alcaldía **N° 335-2014-A/MDP,** de fecha 25 de marzo de 2014 y el Exp. 7121 de fecha 02 de Julio del 2014 remitido por el Sub gerente de Desarrollo y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales que se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de los principios generales del derecho administrativo.
Que, el inciso 201.1) del Art. 201de a Ley N°27444- Ley de procedimiento Administrativo General, prevé: "Que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que la Municipalidad Distrital de Pangoa con fecha 12 de Febrero del 2009 mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2009-MDP apruebo la Sub división del lote "F" de la manzana N° 24 cercado de San Martin de Pangoa.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 335-2014-A/MDP de fecha 25 de marzo de 2014 por error material por digitación, en lo que corresponde al lote F-2 de la Mz. 24 indica en el lindero por el lado derecho solo tres tramos de 15ml, 0.50 ml, 15 ml, 4.50 ml. Y 3.75 ml, cuando lo correcto debe ser cinco tramos de: 15 ml, 0.50 m, 15.00 m, 4.50 ml. Y **3.74ml**. Ha persistido el error.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación de inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material recaído en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 335-2014-A/MDP de fecha 25 de marzo del 2014 correspondiente a los linderos del lote F2-lado derecho (Sur), siendo de a siguiente forma:
DICE:
Derecho (Sur) : Con el lote F-1, línea Quebrada en tres tramos 15.00 ml, 0.50 ml. Y 15.00 ml.

DEBE DECIR :

Derecho (Sur) : Con el Sub Lote F-1, línea quebrada en cinco tramos 15.00 ml, 0.50 ml, y 15.00 ml, 4.50 ml. Y **3.74 ml.**

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Sra. Domitila Teodora Echevarría Vásquez, conforme a Ley.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal interna, Sub–Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Flores Huayhuay Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

526

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME Nº .... -2014-PU/SGDUR/MDP

A	:	Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE	:	Arq. Moisés A. Ilizarbe Bendezu Jefe de Planeamiento Urbano
ASUNTO	:	Envío de Resolución de Alcaldía N° 695-2014-A/MDP
REF.	:	Exp. N° 7121
FECHA	:	Pangoa, 18 de Julio del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
18 JUL 2014
EXP. 7121 HORA 04:00PM
FIRMA 15

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo y luego hacerle llegar la Resolución de Alcaldía N° 695-2014-A/MDP la para su conocimiento y las firmas correspondientes

Por otro lado debo manifestar en lo que concierne a esta Jefatura de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Pangoa pone en su conocimiento que esta Resolucion Reemplaza a la resolución N|° 335-2014-A/MDP

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DIVISION PLANEAMIENTO URBANO
Arq. Moises A. Ilizarbe Bendezú
JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO
CAP 11144

Cc
Archivo
Archi.Exp. Copia Fedatada.

PROVEIDO
PASE A: Planeamiento Urbano
PARA: Continuar con el tramite

525

Solicito: RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CARGO

02 JUL. 2014

7121 07

3:59 y.

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE PANGOA
JORGE HERHUAY QUINTANA

REFERENCIA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° *335-2014ª/MDP*

FECHA 02 JULIO DEL 2014

Yo DOMITILA TEODORA ECHEVARRÍA VASQUEZ. identificada con DNI N° 20975228 con. domicilio en la ciudad de Pangoa solicito a su despacho una aclaración a la Resolución N° 335-2014-A/MDP. conforme a la observación hecha por la SUNARP. con respecto a uno de los tramos en el lado derecho debe ser 3.74 y no 3.75 mi.

Adjunto a la presente copia de los planos. resolución y observación.

Sin otro particular me despido agradeciendo de antemano su gentil deferencia.

Atentamente

Domitila Teodora Echevarria Vásquez
DNI N° 20975228

524

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
17 MAR 2014
EXP. 2713 HORA 11:18
FIRMA FOLIO 23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME TECNICO Nº 027-2014-PU/SGDUR/MDP

A : Ing. Fernando Tacury Mendoza.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : Arq. V. Gregorio Callupe Córdova
Jefe de Planeamiento Urbano

ASUNTO : Rectificación de Art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 143-2009 MDP.

REF. : Expediente N° 2713 del 06 de Marzo del 2014 y
Esquela de Observación N° de Título 2013-00013057

FECHA : Pangoa, 18 de Marzo del 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informar respecto al expediente de la referencia, donde solicita Resolución de Rectificación.

- La Resolución de la referencia en el Art. Primero en lo que corresponde al Sub Lote F-2 indica en el lindero por el lado derecho solo tres tramos de: 15.00, 0.50 ml. y 15.00 ml; cuando debe ser cinco tramos de: 15.00 ml, 0.50 ml, 15.00 ml, 4.50 ml y 3.74 ml.
- El sub lote está registrado en la SUNARP oficina registral de Satipo con la Partida Electrónica N° P42003675.
- La propietaria del Lote es la señora Domitila Teodora Echevarría Vásquez.

La rectificación del Art. Primero deberá hacerse en la colindancia del LOTE F-2 lado Derecho (sur) de acuerdo a lo siguiente detalle:

LOTE F- 2
DERECHO (SUR) : Con el Sub Lote F-1, Línea quebrada en cinco tramos 15.00 ml. 0.50 ml. y 15.00 ml, 4.50 y 3.75 ml.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:

cc.-
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Arq. V. Gregorio Callupe Córdova
JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO

Alcaldía.
Exp. 2713
18 MARZO 2014

523

128

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

17 MAR 2014
EXP. 2713 HORA 11:18
FOLIO 23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME TECNICO Nº 027-2014-PU/SGDUR/MDP

A	:	Ing. Fernando Tacury Mendoza. SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE	:	Arq. V. Gregorio Callupe Córdova Jefe de Planeamiento Urbano
ASUNTO	:	Rectificación de Art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 143-2009 MDP.
REF.	:	Expediente N° 2713 del 06 de Marzo del 2014 y Esquela de Observación N° de Título 2013-00013057
FECHA	:	Pangoa, 18 de Marzo del 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informar respecto al expediente de la referencia, donde solicita Resolución de Rectificación.

- La Resolución de la referencia en el Art. Primero en lo que corresponde al Sub Lote F-2 indica en el lindero por el lado derecho solo tres tramos de: 15.00, 0.50 ml. y 15.00 ml; cuando debe ser cinco tramos de: 15.00 ml, 0.50 ml, 15.00 ml, 4.50 ml y 3.74 ml.
- El sub lote está registrado en la SUNARP oficina registral de Satipo con la Partida Electrónica N° P42003675.
- La propietaria del Lote es la señora Domitila Teodora Echevarría Vásquez.

La rectificación del Art. Primero deberá hacerse en la colindancia del LOTE F-2 lado Derecho (sur) de acuerdo a lo siguiente detalle:

LOTE F– 2
DERECHO (SUR) : **Con el Sub Lote F-1, Línea quebrada en cinco tramos 15.00 ml. 0.50 ml. y 15.00 ml, 4.50 y 3.75 ml.**

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:

cc.-
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Arq. V. Gregorio Callupe Córdova

522